



Resolución Ejecutiva N° 127 -2017-ITP/DE

Callao, 10 AGO. 2017

VISTOS:

El Memorándum N° 517-2017-ITP/CITEmadera, de fecha 19 de junio de 2017, emitido por el Centro de Innovación Tecnológica de la Madera – CITEmadera; el Memorando N° 10607-2017-ITP/OA, de fecha 07 de julio de 2017, emitido por la Oficina de Administración; los Informes N° 171 y 174 -2017-ITP/OPPM-04, de fechas 17 y 19 de julio de 2017, respectivamente, emitidos por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 480-2017-ITP/OAJ, de fecha 03 de agosto de 2017, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 92 se crea el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP) y de conformidad con la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, se modifica su denominación por la de Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); asimismo, de conformidad con el artículo 14 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1228 “Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica - CITE”, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2016-PRODUCE y el artículo 41 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE, los CITE públicos son órganos desconcentrados del ITP;

Que, por Resolución Suprema N° 150-2000-ITINCI, se crea el Proyecto “Centro de Innovación Tecnológica de la Madera - CITEmadera”;

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Ejecutiva N° 027-2017-ITP/DE, se aprueba la Adecuación del CITEmadera al Decreto Legislativo N° 1228 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2016-PRODUCE, de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica – CITE.

Que, el ITP tiene entre sus recursos los provenientes de la prestación de servicios, conforme lo dispone el literal d) del artículo 16 del Decreto Legislativo N° 92; y los CITE tienen como función, brindar asistencia técnica y capacitación en relación a procesos, productos, servicios, mejora de diseño, calidad, entre otros, de acuerdo a lo dispuesto por el literal a) del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1228, antes mencionado;

Que, el artículo 45 del Reglamento de Organización y Funciones del ITP, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE, dispone que: “Los ingresos propios provenientes del desarrollo de las actividades que realiza el ITP, así como los



Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica, constituyen tasas o tarifas, según correspondan, las cuales serán determinadas en cada caso, en el marco de la legislación vigente”;

Que, conforme con lo previsto en el numeral 42.4 del artículo 42 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades a través de Resolución del Titular del Pliego establecen los requisitos y costos correspondientes a ellos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el artículo 60 de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal;

Que, el Decreto Supremo N° 088-2001-PCM, norma que establece disposiciones aplicables a las Entidades del Sector Público para desarrollar actividades de comercialización de bienes y servicios y efectuar los cobros correspondientes, señala en su artículo 2, que el Titular de la Entidad mediante Resolución establecerá la descripción clara y precisa de los bienes y/o servicios que son objeto de comercialización por parte de la Entidad, las condiciones y limitaciones para su comercialización si las hubiere, el monto del precio expresado en porcentaje de la UIT y su forma de pago;

Que, por Resolución Ejecutiva N° 111-2013-ITP/DEC, de fecha 24 de septiembre de 2013, se aprueba los tarifarios de los Servicios prestados por el Centro de Innovación Tecnológica Agroindustrial – CITEagroindustrial (antes CITEvid); Centro de Innovación Tecnológica de la Madera - CITEmadera; y Centro de Innovación Tecnológica del Cuero Calzado e Industrias Conexas – CITEccal; actualmente adscritas al Instituto Tecnológico de la Producción –ITP; que son los establecidos en el Anexo I, II y III de la Resolución Ministerial N° 095-2013-PRODUCE de fecha 26 de febrero 2013, conforme a la normativa legal vigente y sus modificatorias;

Que, mediante los documentos de Vistos, el CITEmadera, presenta y sustenta la propuesta de modificación del Tarifario de Servicios del citado CITE, aprobado por Resolución Ejecutiva N° 111-2013-ITP/DEC y sus modificatorias, el mismo que está constituido por ciento cincuenta y nueve (159) servicios tecnológicos;

Que, por el Memorando N° 10607-2017-ITP/OA, de fecha 07 de julio de 2017, la Oficina de Administración, otorga su conformidad, señalando que verificó la información presentada, por lo que se da validez a los costos de cada servicio;

Que, mediante los Informes N° 171 y 174 -2017-ITP/OPPM-04, de fechas 17 y 19 de julio de 2017, respectivamente, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, respectivamente, emite opinión favorable al proyecto de modificación del Tarifario de Servicios Tecnológicos del CITEmadera; sustenta lo siguiente: i) Veinticinco (25) servicios tecnológicos existentes estarían siendo modificados en el costeo, debido al incremento de la mano de obra, modificación de los tiempos de cada proceso, aumento del costo de materiales fungibles y no fungibles, cálculo de la depreciación y consumo de energía, identificación de servicios terceros identificados, cálculo del costo fijo en función al devengado 2016; ii) Ciento treinta y cuatro (134) servicios tecnológicos se estarían incluyendo; y, iii) Ciento veinte (120) servicios tecnológicos se estarían excluyendo debido al cambio de denominación de los servicios, la priorización de demanda de servicios tecnológicos, la optimización de los procesos, la adecuación a las competencias establecidas en el Reglamento de Organización y funciones del ITP y el reordenamiento y precisión de los servicios tecnológicos;



Que, el artículo 1 del Título Preliminar del Código Civil, aprobado por el Decreto Legislativo N° 295 y sus modificatorias, dispone que; "La ley se deroga sólo por otra ley. La derogación se produce por declaración expresa, por incompatibilidad entre la nueva ley y la anterior o cuando la materia de ésta es íntegramente regulada por aquélla;"

Que, mediante el Informe N° 480-2017-ITP/OAJ, de fecha 03 de agosto de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que resulta jurídicamente viable aprobar el nuevo Tarifario que se propone, conformado por ciento cincuenta y nueve (159) servicios tecnológicos, al encontrarse dichos servicios dentro de las funciones del ITP y del CITE, y por cumplirse con los supuestos establecidos en la normatividad vigente sobre la materia; así como, derogar la Resolución Ejecutiva N° 111-2013-ITP/DEC, en la parte correspondiente a la aprobación del tarifario de Servicios prestados por el CITEmadera;

Con la visación de la de la Secretaria General y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 92, Ley del Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP), la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, que modifica su denominación por la de Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); el Decreto Legislativo N° 1228, Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica – CITE y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2016-PRODUCE; el Decreto Supremo N° 088-2001-PCM, norma que establece disposiciones aplicables a las Entidades del Sector Público para desarrollar actividades de comercialización de bienes y servicios y efectuar los cobros correspondientes; el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el “Tarifario de Servicios Tecnológicos del Centro de Innovación Tecnológica Madera - CITEmadera”, conforme se detalla en el Anexo adjunto, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Derogar la Resolución Ejecutiva N° 111-2013-ITP/DEC, en la parte correspondiente a la aprobación del tarifario de Servicios prestados por el Centro de Innovación Tecnológica de la Madera – CITEmadera y todas las normas de igual y menor jerarquía que se opongan a la presente.

Artículo 3.- Publíquese la presente Resolución y su Anexo en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución y su Anexo en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) www.itp.gob.pe, el mismo día de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN
I.T.P.
PAUL FRANÇOIS KRADOLFER ZAMORA
Director Ejecutivo



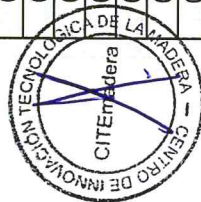
Resolución Ejecutiva N° 127-2017-ITP/DE
TARIFARIO DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS CITE maderera

N°	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	Requisito	Unidad de Medida	Valor de Venta (soles)	% UIT
SERVICIOS DE CAPACITACIÓN					
001	Capacitación con materiales ¹	Solicitud dirigida al Director de CITE con carácter de Declaración Jurada y obligatoria según Formulario ITP-00-FR-001	Hora	10.00	0.2470
002	Capacitación sin materiales ¹		Hora	6.50	0.1605
003	Desarrollo de cursos a medida		Hora	85.50	2.1111
SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA					
004	Asistencia Técnica ¹	Solicitud dirigida al Director de CITE con carácter de Declaración Jurada y obligatoria según Formulario ITP-00-FR-001	Hora	44.00	1.0865
SERVICIOS DE INFORMACIÓN ESPECIALIZADA					
005	Compendio	Solicitud dirigida al Director de CITE con carácter de Declaración Jurada y obligatoria según Formulario ITP-00-FR-001	Unidad	21.60	0.5333
006	Guía de Contenidos		Unidad	21.00	0.5186
007	Guía Metodológica		Unidad	21.40	0.5284
008	Muestreo de Madera de 20 especies		Unidad	92.60	2.2864
SERVICIOS DE LABORATORIO					
Laboratorio de Materiales e Insumos					
009	Adherencia de Recubrimientos Superficiales	Solicitud dirigida al Director de CITE con carácter de Declaración Jurada y obligatoria según Formulario ITP-00-FR-001	Muestra	48.00	1.1853
010	Contracción de la Madera (radial, tangencial, volumétrica)		Muestra	167.00	4.1234
011	Densidad de la Madera(estado verde, seca al aire, anhidra y básica)		Muestra	163.00	4.0247
012	Determinación del Contenido de Humedad de tableros Derivados de Madera-Método Gravimétrico		Muestra	118.00	2.9135
013	Determinación del Contenido de Sólidos en Adhesivos		Muestra	110.00	2.7160
014	Dureza de Recubrimientos Superficiales		Muestra	77.00	1.9013
015	Emisión de Formaldehído de Tableros Derivados de Madera		Muestra	290.00	7.1605
016	Estudio Anatómico de Especies de Madera(general, macroscópico y microscópico)		Por especie	600.00	14.8149
017	Identificación de Especies de Madera, a nivel microscópico		Muestra	280.00	6.9136
018	Identificación de Especies de Madera Comerciales (Macroscópica), por lote ¹		Hora	57.00	1.4074
019	Identificación de Especies de Madera, a nivel macroscópico		Muestra	53.00	1.3087
020	Medición del Contenido de Humedad con Higrómetro de Contacto		Hora	38.00	0.9382
021	Medición del Contenido de Humedad-Método Gravimétrico		Muestra	101.00	2.4937
022	Medida de Espesor de Recubrimientos Superficiales-Método no destructivo		Muestra	51.00	1.2594
023	Prueba de Abrasión sobre Recubrimientos Superficiales		Muestra	123.00	3.0370
024	Prueba de densidad- Tableros Derivados de Madera		Muestra	191.00	4.7161
025	Prueba de Densidad Básica		Muestra	175.00	4.3210
026	Prueba de Hinchamiento y Absorción de Agua-Tableros Derivados de Madera		Muestra	244.00	6.0248
027	Prueba de Resistencia de Recubrimientos Superficiales		Muestra	112.00	2.7654
028	Secado de Madera en Horno Experimental, por lote de 500 PT o menor		Lote	859.00	21.2100



Resolución Ejecutiva N° 127 -2017-ITP/DE
TARIFARIO DE SERVICIOS TECNOLOGICOS CITEMADERA

N°	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	Requisito	Unidad de Medida	Valor de Venta (soles)	% UIT
029	Contenido de Humedad con Higrometro de pines	Solicitud dirigida al Director de CITE con carácter de Declaración Jurada y obligatoria según Formulario ITP-00-FR-001	Hora	45.00	1.1112
030	Medición de brillo especular de recubrimientos superficiales		Muestra	45.00	1.1111
031	Resistencia al rajado en tableros derivados de madera con recubrimiento de Melamina		Muestra	50.00	1.2345
	Laboratorio de Productos Terminados				
032	Apertura y Cierre Brusco de Elementos De Extensión		Muestra	79.00	1.9506
033	Apertura y Cierre Brusco de Puertas Deslizantes Y Frentes Enrollables		Muestra	72.00	1.7779
034	Apertura y Cierre Brusco de Puertas Pivotantes		Muestra	64.00	1.5802
035	Carga Diagonal Sobre La Base		Muestra	67.00	1.6542
036	Carga Estatica en el Taburete		Muestra	52.00	1.2839
037	Carga Estatica Horizontal En Mesas		Muestra	58.00	1.4320
038	Carga Estatica Lateral Sobre El Reposabrazo y Ala		Muestra	61.00	1.5061
039	Carga Estatica por Componente		Muestra	62.00	1.5309
040	Carga Estatica Sobre Soporte Para Pies		Muestra	56.00	1.3826
041	Carga Estatica Vertical En Mesas		Muestra	57.00	1.4073
042	Carga Estatica Vertical sobre el Brazo		Muestra	61.00	1.5062
043	Comportamiento de Uniones Encoladas Por Puertas		Muestra	146.00	3.6049
044	Desplazamiento del Fondo De Los Elementos De Extensión		Muestra	63.00	1.5556
045	Desprendimiento de Rieles Colgador De Ropa		Muestra	68.00	1.6790
046	Durabilidad de Elementos De Extensión (Máximo)		Muestra	340.00	8.3951
047	Durabilidad de Puertas Deslizantes y Frentes Enrollab (Max)		Muestra	364.00	8.9876
048	Durabilidad de Puertas Enrollables, Persianas Verticales (Max)		Muestra	200.00	4.9382
049	Durabilidad en El Asiento Y Respaldar (Maximo)		Muestra	1130.00	27.9014
050	Durabilidad en El Asiento Y Respaldar (Minimo)		Muestra	133.00	3.2838
051	Durabilidad en El Asiento Y Respaldar En Silla De Oficina		Muestra	1178.00	29.0864
052	Durabilidad Sobre Reposapiés		Muestra	520.00	12.8396
053	Ensayo de Durabilidad De La Base De La Cama		Muestra	182.00	4.4938
054	Estabilidad Ante Impacto Horizontal		Muestra	53.00	1.3086
055	Estabilidad Con Carga Vertical En Mesas		Muestra	61.00	1.5061
056	Estabilidad Con Carga Vertical Y Horizontal		Muestra	133.00	3.2840
057	Estabilidad Frontal		Muestra	62.00	1.5309
058	Estabilidad Lateral		Muestra	81.00	2.0001
059	Estabilidad Trasera		Muestra	65.00	1.6050
060	Fatiga Sobre Reposabrazos (Maximo)		Muestra	1152.00	28.4445
061	Fatiga Sobre Reposabrazos (Minimo)		Muestra	132.00	3.2593
062	Impacto en El Espaldar		Muestra	51.00	1.2593
063	Impacto Sobre El Reposabrazo		Muestra	51.00	1.2593
064	Medicion de Dimensiones Para Mobiliario - Ergonomia		Muestra	136.00	3.3580
065	Medicion de Dimensiones y Defectos De Forma En Puertas		Muestra	153.00	3.7778
066	Porocidad de Tableros Derivados De Madera Con Recubrimiento De Melamina		Muestra	55.00	1.3581

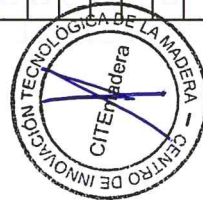


Resolución Ejecutiva N° 27 -2017-ITP/IDE
TARIFARIO DE SERVICIOS TECNOLOGICOS CITEMADERA

N°	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	Requisito	Unidad de Medida	Valor de Venta (soles)	% UIT
067	Prueba de Caída De Mesas		Muestra	50.00	1.2346
068	Prueba de Caída De Sillas		Muestra	52.00	1.2839
069	Prueba de Carga Estática Vertical En Camas		Muestra	84.00	2.0741
070	Prueba de Deflexión De Las Repisas		Muestra	65.00	1.6050
071	Prueba de Durabilidad Horizontal En Mesas		Muestra	135.00	3.3334
072	Prueba de Durabilidad Vertical En Mesas		Muestra	141.00	3.4815
073	Prueba de Estabilidad Con Cargas Verticales En Las Partes Móviles		Muestra	57.00	1.4075
074	Prueba de Estabilidad Con Cargas Verticales Y Horizontales Sobre Estantes		Muestra	60.00	1.4815
075	Prueba de Estabilidad Del Armario Descargado		Muestra	42.00	1.0370
076	Prueba de Impacto De Cuerpo Blando En Puertas		Muestra	111.00	2.7408
077	Prueba de Impacto Sobre El Asiento		Muestra	60.00	1.4816
078	Prueba de Impacto Vertical En Camas		Muestra	188.00	4.6420
079	Prueba de Impacto Vertical En Mesas		Muestra	301.00	7.4321
080	Prueba de Resistencia A La Torsión		Muestra	151.00	3.7285
081	Prueba de Resistencia De Los Soportes De Las Repisas		Muestra	64.00	1.5802
082	Prueba de Resistencia De Rieles Para Colgar Ropa		Muestra	55.00	1.3580
083	Prueba de Resistencia Para La Estructura Y Bastidor Inferior		Muestra	65.00	1.6050
084	Resistencia a la Quemadura De Cigarrillo (Madera O Aglomerado)		Muestra	56.00	1.3827
085	Resistencia a Líquidos (Madera O Aglomerado)		Muestra	62.00	1.5308
086	Resistencia al Calor Húmedo		Muestra	57.00	1.4075
087	Resistencia al Calor Seco (Madera O Aglomerado)		Muestra	49.00	1.2098
088	Resistencia al Impacto (Madera O Aglomerado)		Muestra	62.00	1.5308
089	Resistencia de Carga Sostenida (Sobrecarga)		Muestra	57.00	1.4075
090	Resistencia de Las Guías De Los Elementos De Extensión		Muestra	61.00	1.5062
091	Resistencia de Puertas Pivotantes - Carga Horizontal		Muestra	63.00	1.5555
092	Resistencia de Puertas Pivotantes - Carga Vertical		Muestra	55.00	1.3579
093	Verificación del Estado De Calidad De La Madera Y Diversos Productos		Hora	71.00	1.7531
094	Evaluación de la resistencia a las condiciones de temperatura y humedad variables		Muestra	533.00	13.1604
SERVICIOS DE TRANSFORMACIÓN					
Soporte Productivo					
095	Cabina de Acabado		Hora	35.61	0.8792
096	Desarrollo de Prototipo		Hora	29.97	0.7399
097	Elaboración de Planos		Hora	26.79	0.6616
Soporte Productivo-Secado de Madera					
098	Madera densidad alta o Resinosa 1'' - Humedad (mayor o igual 8 % y menor 10 %)		Pie tablar	0.65	0.0159
099	Madera densidad alta o Resinosa 1'' - Humedad (mayor o igual 10 % y menor 12 %)		Pie tablar	0.64	0.0157
100	Madera densidad alta o Resinosa 1'' - Humedad (mayor o igual 12 % y menor 14 %)		Pie tablar	0.64	0.0159
101	Madera densidad alta o Resinosa 1'' - Humedad (mayor o igual 14 % y menor 16 %)		Pie tablar	0.63	0.0155



N°	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	Requisito	Unidad de Medida	Valor de Venta (soles)	% UIT
102	Madera densidad alta o Resinosa 1 1/2'' - Humedad (mayor o igual 8 % y menor 10 %)	Solicitud dirigida al Director de CITE con carácter de Declaración Jurada y obligatoria según Formulario ITP-00-FR-001	Pie tablár	0.70	0.0173
103	Madera densidad alta o Resinosa 1 1/2'' - Humedad (mayor o igual 10 % y menor 12 %)		Pie tablár	0.68	0.0168
104	Madera densidad alta o Resinosa 1 1/2'' - Humedad (mayor o igual 12 % y menor 14 %)		Pie tablár	0.66	0.0164
105	Madera densidad alta o Resinosa 1 1/2'' - Humedad (mayor o igual 14 % y menor 16 %)		Pie tablár	0.65	0.0160
106	Madera densidad alta o Resinosa 2'' - Humedad (mayor o igual 8 % y menor 10 %)		Pie tablár	0.73	0.0179
107	Madera densidad alta o Resinosa 2'' - Humedad (mayor o igual 10 % y menor 12 %)		Pie tablár	0.71	0.0175
108	Madera densidad alta o Resinosa 2'' - Humedad (mayor o igual 12 % y menor 14 %)		Pie tablár	0.70	0.0172
109	Madera densidad alta o Resinosa 2'' - Humedad (mayor o igual 14 % y menor 16 %)		Pie tablár	0.67	0.0164
110	Madera densidad Media 1'' - Humedad (mayor o igual 8 % y menor 10 %)		Pie tablár	0.48	0.0119
111	Madera densidad Media 1'' - Humedad (mayor o igual 10 % y menor 12 %)		Pie tablár	0.47	0.0115
112	Madera densidad Media 1'' - Humedad (mayor o igual 12 % y menor 14 %)		Pie tablár	0.46	0.0113
113	Madera densidad Media 1'' - Humedad (mayor o igual 14 % y menor 16 %)		Pie tablár	0.45	0.0111
114	Madera densidad Media 1 1/2'' - Humedad (mayor o igual 8 % y menor 10 %)		Pie tablár	0.52	0.0128
115	Madera densidad Media 1 1/2'' - Humedad (mayor o igual 10 % y menor 12 %)		Pie tablár	0.50	0.0124
116	Madera densidad Media 1 1/2'' - Humedad (mayor o igual 12 % y menor 14 %)		Pie tablár	0.48	0.0118
117	Madera densidad Media 1 1/2'' - Humedad (mayor o igual 14 % y menor 16 %)		Pie tablár	0.47	0.0117
118	Madera densidad Media 2'' - Humedad (mayor o igual 8 % y menor 10 %)		Pie tablár	0.56	0.0137
119	Madera densidad Media 2'' - Humedad (mayor o igual 10 % y menor 12 %)		Pie tablár	0.54	0.0134
120	Madera densidad Media 2'' - Humedad (mayor o igual 12 % y menor 14 %)		Pie tablár	0.53	0.0132
121	Madera densidad Media 2'' - Humedad (mayor o igual 14 % y menor 16 %)		Pie tablár	0.52	0.0128
122	Madera densidad baja 1'' - Humedad (mayor o igual 8 % y menor 10 %)	Pie tablár	0.41	0.0101	
123	Madera densidad baja 1'' - Humedad (mayor o igual 10 % y menor 12 %)	Pie tablár	0.40	0.0099	
124	Madera densidad baja 1'' - Humedad (mayor o igual 12 % y menor 14 %)	Pie tablár	0.39	0.0097	
125	Madera densidad baja 1'' - Humedad (mayor o igual 14 % y menor 16 %)	Pie tablár	0.39	0.0097	
126	Madera densidad baja 1 1/2'' - Humedad (mayor o igual 8 % y menor 10 %)	Pie tablár	0.47	0.0116	
127	Madera densidad baja 1 1/2'' - Humedad (mayor o igual 10 % y menor 12 %)	Pie tablár	0.46	0.0114	
128	Madera densidad baja 1 1/2'' - Humedad (mayor o igual 12 % y menor 14 %)	Pie tablár	0.44	0.0107	
129	Madera densidad baja 1 1/2'' - Humedad (mayor o igual 14 % y menor 16 %)	Pie tablár	0.42	0.0103	
130	Madera densidad baja 2'' - Humedad (mayor o igual 8 % y menor 10 %)	Pie tablár	0.48	0.0118	
131	Madera densidad baja 2'' - Humedad (mayor o igual 10 % y menor 12 %)	Pie tablár	0.48	0.0118	
132	Madera densidad baja 2'' - Humedad (mayor o igual 12 % y menor 14 %)	Pie tablár	0.47	0.0116	
133	Madera densidad baja 2'' - Humedad (mayor o igual 14 % y menor 16 %)	Pie tablár	0.46	0.0113	
CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES					
Carpintería Industrial de la Madera					
134	Habilitado de madera y tableros-Con material ¹		Por persona	235.00	5.8024
135	Habilitado de madera y tableros-Sin material ¹		Por persona	178.00	4.3951
136	Maquinado de Piezas - Con material ¹		Por persona	245.00	6.0494
137	Maquinado de Piezas - Sin material ¹		Por persona	190.00	4.6914
138	Ensamble de Partes y Piezas-Con material ¹		Por persona	190.00	4.6913



Resolución Ejecutiva N° 27-2017-ITP/DE
TARIFARIO DE SERVICIOS TECNOLOGICOS CITEMADERA

N°	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	Requisito	Unidad de Medida	Valor de Venta (soles)	% UIT
139	Ensamble de Partes y Piezas-Sin material ¹	Solicitud dirigida al Director de CITE con carácter de Declaración Jurada y obligatoria según Formulario ITP-00-FR-001	Por persona	165.00	4.0742
140	Acabados de Superficies-Con material ¹		Por persona	250.00	6.1729
141	Acabados de Superficies-Sin material ¹		Por persona	180.00	4.4445
142	Habilitado, Maquinado y Ensamble-Con material ¹		Por persona	500.00	12.3456
143	Habilitado, Maquinado y Ensamble-Sin material ¹		Por persona	365.00	9.0124
144	Habilitado, Maquinado, Ensamble y Acabados-Con material ¹		Por persona	715.00	17.6544
145	Habilitado, Maquinado, Ensamble y Acabados-Sin material ¹		Por persona	453.00	11.1852
	Carpintería Industrial del Melamine				
146	Habilitado de Tableros Derivados de Madera - Con material ¹		Por persona	260.00	6.4197
147	Habilitado de Tableros Derivados de Madera - Sin material ¹		Por persona	186.00	4.5925
148	Tapacanteado de Piezas - Con material ¹	Solicitud dirigida al Director de CITE con carácter de Declaración Jurada y obligatoria según Formulario ITP-00-FR-001	Por persona	275.00	6.7901
149	Tapacanteado de Piezas - Sin material ¹		Por persona	180.00	4.4444
150	Acondicionado de Piezas - Con material ¹		Por persona	265.00	6.5432
151	Acondicionado de Piezas - Sin material ¹		Por persona	180.00	4.4444
152	Armado de Productos con Piezas Derivadas de la Madera - Con material ¹		Por persona	400.00	9.8766
153	Armado de Productos con Piezas derivadas de la Madera - Sin material ¹		Por persona	200.00	4.9383
154	Habilitado, Tapacanteado, Acondicionado y Armado - Con material ¹		Por persona	610.00	15.0617
155	Habilitado, Tapacanteado, Acondicionado y Armado - Sin material ¹		Por persona	440.00	10.8642
	SERVICIOS DE ASESORIA ESPECIALIZADA	Solicitud dirigida al Director de CITE con carácter de Declaración Jurada y obligatoria según Formulario ITP-00-FR-001			
156	Formulación de Proyecto ¹		Hora	60.00	1.4815
157	Desarrollo de estudios o investigaciones ¹		Hora	106.30	2.6248
158	Desarrollo de asesorías tecnológicas ¹		Hora	86.00	2.1234
OTROS					
159	Copia de Certificado		Unidad	18.00	0.4446

Nota:

¹ : Para servicios de capacitación, asistencias técnicas, certificación de competencias, laboratorio y proyectos que se ejecuten fuera de la ciudad de Lima, se realizará un cobro adicional al valor del servicio de S/. 320.00 por cada día que dure el servicio (más un día adicional por traslado) y se considerará el valor de los traslados (vía aérea o terrestre) que se calculará al momento de realizar la cotización de acuerdo a precios de mercado. Si en cambio, el servicio se presta dentro de la ciudad de Lima (pero fuera de las instalaciones del CITEMADERA) se adicionarán S/. 50.00 por cada día que dure el servicio por motivo de traslados del personal técnico que realiza el servicio; este cobro se dará de forma obligatoria a menos que el cliente cubra los costos de traslado directamente.



